



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo  
CCIII  
Número

118

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

100

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



## EDICTO

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de los predios ubicados el municipio de Zumpango, Estado de México, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación PAE/3/2017, sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como: siendo: Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-01, a favor de Hilario Padilla Reyes; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-02, a favor de Agustín Godínez Domínguez; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-03, a favor de Álvaro de Lucas González; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-05, a favor de Lina Godínez Viguera; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-06, a favor de Domingo Bautista Navarrete; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-07, a favor de Pedro Rojas Zamora; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-08, a favor de Aristeo Moisés Ramos Godínez; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-09, Jerónimo Ramos Villegas; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-10, a favor de Álvaro Godínez Domínguez; Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-11, a favor de Domingo Guzmán Godínez Navarrete y Polígono CEM-ZUM-PP-SJZ-12, a favor de José Alanís; del instrumento jurídico siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA ONCE POLÍGONOS UBICADOS EN EL MUNICIPIOS DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 46,165.81 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACE I DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, CONOCIDO COMO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, específicamente en su Fase I, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 46,165.81 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles a los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**CUARTO.** Toda vez que en la actualidad la Fase I del Sistema Carretero del Oriente denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberán destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEXTO.** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SEPTIMO.** Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**OCTAVO.** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**